



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00330-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por GLADYS ESTHER HENAO USMA contra CLARA INÉS NARANJO TEJADA, por los siguientes defectos:

1.- Procura el pago de intereses de mora a una tasa determinada (2,5%). Sin embargo, dicho porcentaje no fue plasmado en los títulos valores.

2.- En el hecho 2º, reporta un porcentaje por intereses corrientes, superior a las tasas aplicables. Deberá precisar la información conforme a los porcentajes fijados por la Superintendencia Financiera. Asimismo, deberá sustentarse la operación que se adelantó para llegar a las cifras reportadas por aquellos rubros, la que, por consiguiente, debe atemperarse a los límites establecidos.

3. Deberá adecuarse la cuantía al real monto de las pretensiones, teniendo en cuenta los aspectos antes aludidos.

4. No se especificaron las direcciones física y electrónica de la incoante, sin que sea factible tener como tales los datos de notificación de su gestor adjetivo, ya que cada uno debe proporcionar la mencionada información, conforme al lugar en el que efectivamente han de ser noticiados (num. 10º, art. 82 *ejusdem*).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que



enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor judicial de la rogante al abogado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CEBALLOS, identificado con C.C. N° 1.113.784.685 y portador de la T.P. N° 296.350 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8573cae5d5f5dc2b32c622c6ad30032823ee2cb0ab8d6d27735255568a0d0
57b**

Documento generado en 08/09/2020 03:37:59 p.m.